



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

SCHOPDOG - PROVIDENCIA

DFZ-2025-1977-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler C.	
Elaborado	Mariela Gómez L.	

JULIO 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: SCHOPDOG-PROVIDENCIA	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Nueva Providencia N° 1378, Local 5
Provincia: Santiago	
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: RAP VEINTISEIS S A	RUT o RUN: 99.519.480-5
Domicilio titular: -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

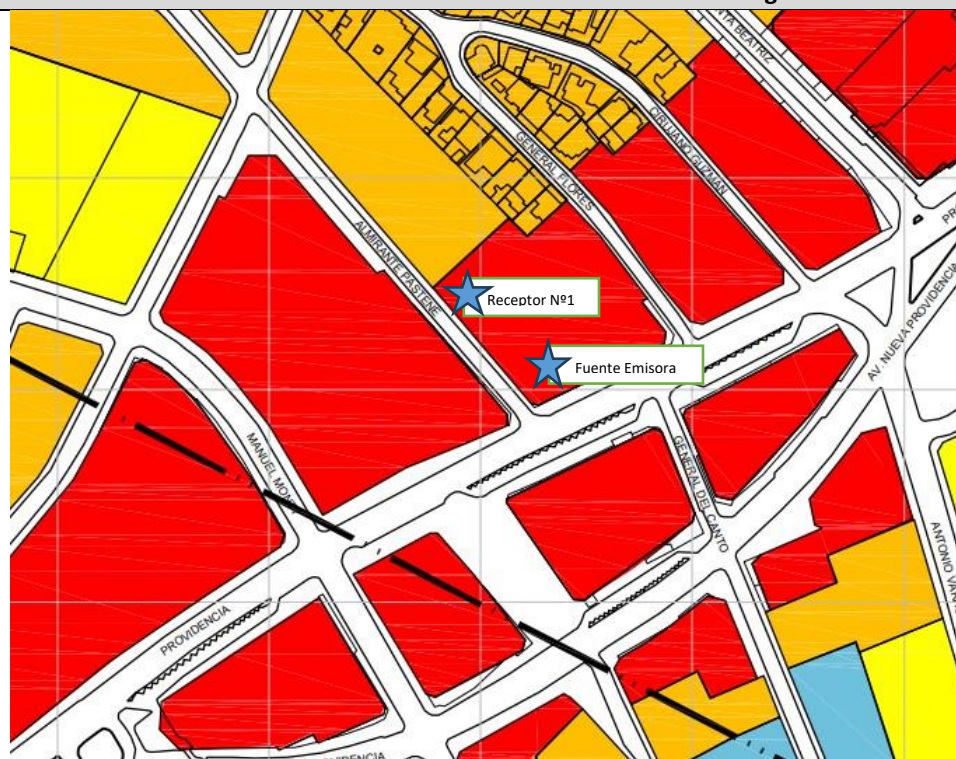
Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas																			
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																				
	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																				
	<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																			
Zona II	60	45																			
Zona III	65	50																			
Zona IV	70	70																			
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																					
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																					
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																					
Hechos constatados	En el marco de la denuncia ID 662-XIII-2024, con fecha 16 de abril 2024 siendo las 23:15 horas, fiscalizadores de la I. Municipalidad de Providencia, en el marco del “Convenio de colaboración de fiscalización ambiental entre la Superintendencia del Medio Ambiente y de Municipalidad de Providencia”, aprobado por R.E. SMA N°1056/2017, realizaron exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA), la fuente del ruido medido correspondió a un Extractor de aire. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2). Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.																				



	Con base a los límites que se deben cumplir para la zona UpEC de la comuna de Providencia, que permite uso del tipo residencial, equipamiento y actividades productivas, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación en periodo nocturno: <i>Tabla 1. Resultados medición.</i> <table> <tr> <th>Fecha</th><th>Receptor N°</th><th>NPC dB(A)</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite dB(A)</th><th>Estado</th></tr> <tr> <td>16/04/2024</td><td>1</td><td>55</td><td>44</td><td>III</td><td>Nocturno</td><td>50</td><td>Supera en 05 dB(A)</td></tr> </table>							Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	16/04/2024	1	55	44	III	Nocturno	50	Supera en 05 dB(A)
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado																
16/04/2024	1	55	44	III	Nocturno	50	Supera en 05 dB(A)																
Conclusiones	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III del D.S. N°38/11 MMA en periodo nocturno, generándose una excedencia de 05 dB(A) en la ubicación del Receptor N°01, por parte de tipo de actividad que conforma la fuente de ruido identificada.																						



Registros



PLAN REGULADOR COMUNAL DE PROVIDENCIA PRCP 2007

ESPACIO PRIVADO: ZONAS DE USOS DE SUELO

MODIFICACIÓN N°4 PATRIMONIO

ZONAS DE USOS DE SUELO:

-  **UR**
Uso Residencial
-  **UpR y Er**
Uso preferentemente Residencial y Equipamiento restringido
-  **UpR y E**
Uso preferentemente Residencial y Equipamiento
-  **UpR y E-CC**
Subzona de Uso preferentemente Residencial y de Equipamiento Culto y Cultura
-  **UpR y Ecr**
Uso preferentemente Residencial y Equipamiento Comercial restringido
-  **UpEC**
Uso preferentemente Equipamiento Comercial
-  **UpAP e Ir**
Uso preferentemente de Actividades Productivas e Industria restringida

Figura 1.

Fuente: Plan Regulador Vigente comuna de Providencia.

Descripción del medio de prueba: Plano ilustrativo Zonificación Vigente (UpEC)



Registros

ART. 6.2.17. Zona de uso preferentemente de equipamiento comercial, UpEC.¹
Las actividades específicas permitidas o prohibidas en la zona de uso de suelo preferentemente de equipamiento comercial (UpEC) se consignan en el cuadro 37 a continuación.

CUADRO 37 UpEC Zona de uso preferentemente de equipamiento comercial		
USO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
	PERMITIDAS	PROHIBIDAS
RESIDENCIAL	Vivienda unifamiliar o colectiva. Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito: - casas de pensión, residenciales, hostales, hotel y anexo de hotel, hostería de turismo, hotel de turismo; - hogares de acogida.	Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado: - apart-hoteles, complejo hotelero (resort), motel de turismo.
SERVICIOS	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - centros de pago, salones de belleza, lavasecos, tintorerías, centros de llamadas o de internet, servicios artesanales; - oficinas, agencias, agencias de viajes o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna; - notarías, correos; - instituciones de salud previsional, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos solo acompañados de otros servicios o comercios abiertos al público; - productoras artísticas, audiovisuales, publicitarias; - juzgados de policía local, oficinas de registro civil, oficinas y servicios municipales, consulados y embajadas; - centros médicos, dentales, de estética, laboratorios médicos, locales de tatuajes, servicios funerarios, velatorio; - salas para pilates, yoga y otras disciplinas similares.	Edificaciones destinadas a: - banco sin complemento de otros servicios o comercios abiertos al público.
CIENTÍFICO	Edificaciones destinadas a investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica.	
SEGURIDAD	Edificaciones destinadas a la seguridad pública: - unidades policiales, cuarteles de bomberos.	Edificaciones destinadas a seguridad pública: - cárceles, centros de detención o de rehabilitación delictual.
EDUCACIÓN	Edificaciones destinadas a: - salas cuna, jardines infantiles; - establecimientos de educación básica, media, diferenciados o especiales.	Edificaciones destinadas a: - institutos de idiomas, centros de formación o capacitación, academias e institutos profesionales en carreras u oficios artísticos, preuniversitarios, educación de adultos; - sedes o campus universitarios, institutos técnicos y profesionales, estudios de postgrado; - centros de rehabilitación conductual.
SALUD	Edificaciones destinadas a: - centros de salud pública tales como: policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centros de Salud Urbana CSU; - servicios de atención primaria de urgencia (SAPU); - terapias alternativas o complementarias; - consultas o clínicas veterinarias; - centros especializados de rehabilitación, exploración, diagnóstico y tratamiento; - rehabilitación y hospitalización de baja complejidad, cirugía plástica o estética, maternidades.	Edificaciones destinadas a: - hospitales, clínicas; - locales destinados al análisis o disposición de restos como: morgue, cementerios y crematorios, cementerios de mascotas.
SOCIAL	Edificaciones destinadas a: - sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud, centros integrales de desarrollo social; - locales y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales; - circulos o clubes juveniles.	
CULTO Y CULTURA	Edificaciones destinadas al desarrollo espiritual, religioso o cultural: - capillas, pastores, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias; - bibliotecas, galerías de arte, museos; - auditorios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o espectáculos; - radioemisoras, prensa escrita; - cine y teatro.	Edificaciones destinadas a: - canales de televisión; - multicines.
DEPORTE	Edificaciones destinadas a: - sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo; - gimnasios; - saunas, piscinas, SPA; - polideportivos y multicanchas solo en recintos cerrados.	Edificaciones destinadas a: - estadios o complejos deportivos.
ESPARCIMIENTO	Edificaciones o locales destinados a: - juegos electrónicos, juegos mecánicos.	Edificaciones o locales destinados a: - parques zoológicos, parques de entretenimientos, casinos.

COMERCIO	Edificaciones o locales destinados a: - compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como bazar, papetería, librería, boutique, ferreterías, almacén, frutas y verduras, farmacias, tiendas de vestuario y calzado; tiendas especializadas; - ciber café, fotocopiado, centro de copiado; - salones de té y cafeterías, fuentes de soda, restaurantes diurnos y nocturnos, cantinas, bares, pubs y tabernas, expendio de cervezas o sidra de frutas, restaurant de turismo; - depósito de bebidas alcohólicas (botillerías), casas importadoras de vinos y licores; - grandes tiendas, centros comerciales, mercados, minimarket o minimercado.	Edificaciones o locales destinados a: - compra, venta o arriendo de automóviles u otros vehículos, estaciones o centros de servicio automotor, centros de lavado de automóviles; - cabarets o peñas folclóricas, quintas de recreo o servicios al auto; - salones de baile o discotecas; - supermercados; - black-kitchen, dark-kitchen, cocinas fantasmas, cocinas negras, restaurantes virtuales y similares.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Edificaciones o locales destinados a: - talleres artesanales de producción, panaderías, pastelerías; - talleres profesionales de confección, muebles, comestibles y productos diversos, editoriales, imprentas y otros locales en que se empleen productos químicos.	Edificaciones o locales destinados a: - laboratorios farmacéuticos; - talleres mecánicos de mantenimiento y de reparación; - frigoríficos, depósitos, bodegas, almacenes de explosivos; - empresas distribuidoras mayoristas en general, bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor.
INFRA-ESTRUCTURA		Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: - terminales de transporte terrestre, estaciones de trasbordo del transporte público, paraderos de taxis y radiotaxi; - estaciones ferroviarias, aeropuertos; - estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de aguas, rellenos sanitarios, verederos; subestaciones y plantas repelidoras; central de generación o distribución de energía, de gas o telecomunicaciones, gasoductos.
ESPACIO PÚBLICO	Regidas por el artículo 2.1.30. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplaza.	
ÁREA VERDE	Regidas por el artículo 2.1.31. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplaza.	

Figura 2.

Fuente: https://providencia.cl/provi/site/docs/20191112/20191112162159/ol_refundida_mod_8_20241205_1.pdf

Descripción del medio de prueba: Descripción del medio de prueba: Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Providencia: Zona de Uso preferentemente equipamiento residencial (UpEC).



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Oficio N°2345/2024, I. Municipalidad de Providencia, con fecha 17 de abril de 2024.
2	Fichas de Reporte Técnico con fecha 16 de abril de 2024, elaborados por Daniel Arenas González
3	Notificación de Actas de Inspección, con fecha de notificación 19 de abril de 2024.

